

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los Artículos 1,5, 7, 8 y 9 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, así como al Artículo 6, fracción III del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, la Coordinación General de Ganadería mediante Oficio No.-116-00220/2019 de fecha 1 de marzo de 2019 designa a las 33 Representaciones Estatales de la SADER como Instancias Ejecutoras del Programa Fomento Ganadero, por lo que se convoca a los productores del estado de Guanajuato a participar en el:

PROGRAMA FOMENTO GANADERO

Objetivo general del Programa:

Contribuir a aumentar la productividad de las Unidades Económicas Pecuarias mediante la inversión en el sector pecuario.

Población Objetivo:

Personas físicas y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el PGN.

Apoyos:

I. Componente Capitalización Productiva Pecuaría

Concepto de apoyo	Características	Montos máximos
I. Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la transformación de productos pecuarios	Valor agregado a productos pecuarios: leche, carne, miel. Ejem: Talleres y plantas de procesamiento de lácteos, carnes, embutidos, etc.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
II. Repoblamiento y Rescate.	Vientres bovinos, caprinos, ovinos, porcinos y colmenas. Becerras (Rescate)	El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
III. Infraestructura y Equipo en las UPP	Orientada a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y el medio ambiente	La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de referencia.
IV. Perforación de Pozos Pecuarios	Perforación y equipamiento para aguas de uso pecuario (Preferentemente Papalote, equipo fotovoltaico, bomba eléctrica, tanque de almacenamiento, líneas de conducción y bebederos pecuarios).	El monto máximo de apoyo federal por persona física o moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.

Para Repoblamiento y rescate, aplica lo establecido en los "Elementos Técnicos y Valores de Referencia para los conceptos de apoyo de los Programas Fomento Ganadero, Crédito Ganadero a la Palabra y en Concurrencia con las Entidades Federativas y Proyectos Estratégicos Pecuarios y todos aquellos Programas de la Administración Pública Federal que los referencien", disponibles en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/sader/documentos/documentos-del-programa-credito-ganadero-a-la-palabra2019?idiom=es>

II. Componente de Estrategias Integrales para la Cadena Productiva.

Concepto de apoyo	Características	Montos máximos
I. Incentivos a la Postproducción Pecuaría	Certificación de productos y servicios del sector.	El monto máximo de apoyo federal por servicios técnicos será de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física. Para personas morales, se apoyarán hasta \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.
II. Recría Pecuaría	Apoyo por cabeza para la retención de hembras en las UPP con el objetivo de incrementar los hatos.	Para personas físicas y morales el monto máximo del apoyo será de hasta 60 U. A.; para las vaquillas productoras de leche \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza; vaquillas carne y doble propósito \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cabeza; hembras púberes ovinas y caprinas \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza y hembras púberes porcinas \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza.
III. Reproducción y Material Genético Pecuario	Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola. Paquete Tecnológico Reproductivo.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
IV. Manejo de Ganado	Apoyo de Infraestructura, maquinaria y equipo relacionado con acondicionamiento de la UPP.	El monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
IV. Ganado Alimentario	Apoyo de Infraestructura, maquinaria y equipo para la alimentación de ganado y lo relacionado.	La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de referencia.

Para Reproducción y Material Genético, así como la Recría Pecuaría, aplica lo establecido en los "Elementos Técnicos y Valores de Referencia para los conceptos de apoyo de los Programas Fomento Ganadero, Crédito Ganadero a la Palabra y en Concurrencia con las Entidades Federativas y Proyectos Estratégicos Pecuarios y todos aquellos Programas de la Administración Pública Federal que los referencien", disponibles en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/sader/documentos/documentos-del-programa-credito-ganadero-a-la-palabra-2019?idiom=es>

III. Componente de Sustentabilidad Pecuaría.

Concepto de apoyo	Características	Montos máximos
I. Bioseguridad Pecuaría	Infraestructura y Equipo para cubrir aspectos sanitarios y para llevar a cabo el control, manejo y aprovechamiento de las excretas de los animales.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto.
II. Mantenimiento y Reconversión de Praderas y Agostaderos.	Paquete tecnológico en praderas y agostaderos.	El monto máximo de apoyo federal por hectárea será de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). Para personas físicas el apoyo será de hasta 200 ha. (Doscientas hectáreas). Para personas morales el apoyo será de hasta 2,400 ha. (Dos mil cuatrocientas hectáreas), el apoyo por persona física integrante de la persona moral será de hasta 200 ha. (Doscientas hectáreas). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del paquete.

Para el incentivo Mantenimiento y reconversión de praderas y agostaderos, la validación del paquete tecnológico será por una Institución de Investigación o Educación Superior. El paquete deberá ser autorizado por la Unidad Responsable a solicitud de la Representación Estatal de la SADER. Los apoyos destinados a la reconversión agrícola a ganadera, adicionalmente deberán presentar la validación técnica y ecológica del terreno por parte de la Unidad de la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA) de las Representaciones Estatales u homólogos del Gobierno Federal, o una Institución de Investigación o Educación Superior. Los productores solicitantes de este concepto de apoyo, quedan exentos de entregar el documento que acredite su UPP, emitida por el PGN.



Requisitos generales:

Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los componentes, salvo que el componente en específico requiera de otros adicionales, o exceptúe alguno, son los siguientes y deberán presentarse en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal con fines de cotejo:

I. Personas físicas mayores de edad:

- a) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- b) CURP; en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- c) RFC, en su caso;
- d) Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- e) Documento que acredite su registro actualizado en el PGN.

II. En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- a) Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario.
- b) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- c) CURP, y
- d) Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

III. Personas morales:

- a) Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- b) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- c) Comprobante de domicilio fiscal (recibo de consumo de luz, teléfono, predial, agua; constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- d) RFC;
- e) Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- f) CURP del representante legal;
- g) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante. (Anexo III); y
- h) Documento que acredite su registro actualizado en el PGN.

La población objetivo interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes deberá registrarse, previo a la solicitud del incentivo correspondiente, en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER, cuya consulta permitirá evitar la duplicidad del pago de incentivos en éste y otros Programas de la SADER; asimismo, deberá presentar su solicitud en las ventanillas en los plazos definidos para el efecto, utilizando el Anexo II. Solicitud de Apoyo Programa de Fomento Ganadero.

Serán elegibles para obtener los incentivos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

1. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y concepto de apoyo solicitado;
2. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 54 Fracción II de las presentes Reglas.
3. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes.
4. Cumplan con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas mismas Reglas de Operación para el componente y/o proyecto estratégico correspondiente.
5. Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.
6. No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo", a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER.

Ubicación de ventanillas para recibir solicitudes.

Representación Estatal de la SADER en Guanajuato, Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER). La ubicación de la Representación Estatal es en Avenida Irrigación S/N, Col Monte Camargo, Celaya, Gto., Teléfonos: 01 (461) 6121910; 6121022; 6129243 y 6121061, extensiones 67219 y 67221. La ubicación, contacto y responsables de los DDR y CADER en el Estado está disponible para consulta en la página web:

<https://www.gob.mx/sader/guanajuato/documentos/directorio-de-ddrs-y-caders?state=published>

Fechas de apertura, cierre de ventanillas y horarios de atención.

Apertura: 1 de marzo de 2019; Cierre: 17 de abril de 2019.
Horarios de atención: 8:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes.

El trámite para la obtención de los apoyos de los componentes contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para los solicitantes. La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; entregándole al solicitante un Acuse de Registro en el que se especifica la Clave de Registro de la Solicitud, la cual constituye el medio de identificación para efectos del seguimiento de dicha solicitud.

Las solicitudes positivas quedarán sujetas a la suficiencia presupuestal del Programa.

ATENTAMENTE
FIRMA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 DEL
REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2012.
EL SUBDELEGADO AGROPECUARIO

ING. JOAQUÍN H. FERRER TRIGOS